



# BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10439

Miércoles 27 de Febrero de 2008

Edición de 23 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles**  
**Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2008 - Dto. Nº 130 - Acéptase Renuncia al Cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social .....	2
Año 2008 - Dto. Nº 131 - Designase Presidente del Instituto de Asistencia Social .....	2

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2008 - Dto. Nº 133 y 134 .....	2-3
------------------------------------	-----

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Coordinación Económica	
Año 2008 - Res. Nº 01 .....	3-11
Dirección General de Rentas	
Año 2008 - Res. Nº 23 .....	12

### SECCION GENERAL

Protocolo de Exploraciones y Cateos - Expte. Nº 15.143/06 .....	12-13
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.171/03 .....	13-14
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.743/05 .....	14-15
Edicto de Adjudicación - Expte. Nº 13.217/97 .....	15-16
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	16-23

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Acéptase Renuncia al Cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social.**

**Dto. Nº 130/08.**

Rawson, 20 de Febrero de 2008.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Doctor Marcos SÁNCHEZ, interpone su renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut, que fuera designado mediante Decreto Nº 19/07;

Que no existe impedimento para su aceptación;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete ha tomado intervención en el presente trámite.

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Doctor Marcos SÁNCHEZ (M.I. Nº 20.795.672 - Clase 1969), al cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut, que fuera designado mediante Decreto Nº 19/07.-

Artículo 2º.- Agradécense al Doctor Marcos SANCHEZ, los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

NORBERTO G. YAUHAR

**PODER EJECUTIVO: Designase Presidente del Instituto de Asistencia Social.**

**Dto. Nº 131/08.**

Rawson, 20 de Febrero de 2008.

VISTO:

Lo prescripto por la Constitución Provincial en el Artículo Nº 155° - Inciso 3) y la Ley Nº 4160, y su modificatoria Nº 4536; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut;

Que por tal motivo se propone designar al Doctor Gonzalo Rubén CARPINTERO PATTERSON, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por Ley Nº 5704;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut, al Doctor Gonzalo Rubén CARPINTERO PATTERSON (MI Nº 25.138.775 – clase 1976).-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

NORBERTO G. YAUHAR

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. Nº 133**

**20-02-08**

Artículo 1º.- Apruébase como parte integrante de la reglamentación del Artículo 22 del Decreto Ley Nº 989 modificado por el Decreto Ley Nº 2216, el Listado de especialidades médicas contenido en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Secretaría de Salud para efectuar la actualización periódica del referido listado.-

Artículo 3º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

### ANEXO I

#### ESPECIALIDADES MEDICAS

CLÍNICA MEDICA

MEDICINA GENERAL Y/O MEDICINA DE FAMILIA

ALERGIA E INMUNOLOGÍA

CARDIOLOGÍA

ANGIOLOGIA GENERAL Y HEMODINAMIA

DERMATOLOGÍA

ENDOCRINOLOGÍA

FARMACOLOGÍA CLÍNICA

FISIATRÍA (MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)

GASTROENTEROLOGIA

GENÉTICA MEDICA

GERIATRIA  
 HEMATOLOGÍA  
 INFECTOLOGIA  
 NEFROLOGIA  
 NEUMONOLOGIA  
 NEUROLOGÍA  
 NUTRICIÓN  
 ONCOLOGÍA  
 REUMATOLOGIA  
 TERAPIA INTENSIVA  
 CIRUGÍA GENERAL  
 CIRUGÍA CARDIOVASCULAR  
 CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO  
 CIRUGÍA DE TÓRAX (CIRUGÍA TORÁCICA)  
 CIRUGÍA INFANTIL (CIRUGÍA PEDIÁTRICA)  
 CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA  
 CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA  
 COLOPROCTOLOGIA  
 GINECOLOGÍA  
 NEUROCIRUGIA  
 OBSTETRICIA  
 OFTALMOLOGÍA  
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA  
 OTORRINOLARINGOLOGÍA  
 TOCOGINECOLOGIA  
 UROLOGÍA  
 PEDIATRÍA  
 CARDIÓLOGO INFANTIL  
 ENDOCRINOLOGO INFANTIL  
 GASTROENTEROLOGO INFANTIL  
 HEMATOLOGO INFANTIL  
 INFECTOLOGO INFANTIL  
 NEFRÓLOGO INFANTIL  
 NEONATOLOGIA  
 NEUMONOLOGO INFANTIL  
 NEURÓLOGO INFANTIL  
 ONCOLOGO INFANTIL  
 REUMATOLOGO INFANTIL  
 TERAPISTA INTENSIVO INFANTIL  
 PSIQUIATRÍA  
 PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL  
 ANATOMÍA PATOLÓGICA  
 ANESTESIOLOGÍA  
 DIAGNOSTICO POR IMÁGENES  
 HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA  
 MEDICINA DEL DEPORTE  
 MEDICINA DEL TRABAJO  
 MEDICINA LEGAL  
 MEDICINA NUCLEAR  
 RADIOTERAPIA O TERAPIA RADIANTE  
 TOXICOLOGIA

**Dto. Nº 134****20-02-08**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio en los términos del Decreto 1304/78, modificado por los Decretos Nº 1232/00 y 2424/04, a la Municipalidad de Esquel en la persona de su Intendente Dn. Rafael WILLIAMS (L.E. Nº 7.615.516), por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 203.400), para ser destinado a la prosecución de la Segunda Etapa del Pro-

yecto "Centro de Apoyo a la Producción de Esquel y la Comarca (CAPEC)".

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de realizada la inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado de la siguiente manera: Programa 17 – Actividad 01 – IPP 586 - Fuente de Financiamiento 111.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA****Res. Nº 01****19-02-08**

Artículo 1º.- MODIFICANSE los artículos 16º y 22º del Pliego Tipo de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales que como Anexo I fuera aprobado por la Resolución Nº 1-SCE-OPC/2006, quedando redactados conforme a lo siguiente:

"Artículo 16º: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;
- b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
- c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;
- d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;
- e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
- f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;
- g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley Nº 5447;
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 239/88;
- i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;
- j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley Nº 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares. Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición

licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.”

“Artículo 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de la garantía;
- b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles;
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley Nº 5447;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.”

Artículo 2º: Difúndase el texto ordenado del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales aprobado y que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en el sitio web del Gobierno de la Provincia: <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.->

**ANEXO I**

**PLIEGO-TIPO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLAUSULAS GENERALES**

**INDICE**

	Artículo
OBJETO DEL LLAMADO:	1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8

COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ A COMPAÑARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTIA:	17-18
DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES	25-26
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA:	27-30
ADJUDICACIÓN:	31-35
IMPUGNACIONES:	36
CONTRATO:	37
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	38
INSPECCION DE FABRICA:	39
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	40-43
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	44
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	45-46
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS:	47
FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS:	48
PENALIDADES:	49-51
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	52
FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:	53
EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO:	54
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:	55-56

**ANEXO I**

**PLIEGO - TIPO DE BASES Y CONDICIONES  
CLAUSULAS GENERALES**

Licitación Privada Nº:	
Licitación Pública Nº:	
Expediente Nº:	
Fecha de Apertura:	
Hora:	
Objeto del Llamado:	

**OBJETO DEL LLAMADO**

ARTICULO 1º: Llámase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes

y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

### ACEPTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

ARTICULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102º de la Ley N° 5447.

ARTICULO 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTICULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.

ARTICULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

### DOMICILIO

ARTICULO 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

### COTIZACION

ARTICULO 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

ARTICULO 10º: El oferente podrá formular propuestas por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

ARTICULO 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

ARTICULO 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.

ARTICULO 14º: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

### COMPARACION DE OFERTAS

ARTICULO 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

### DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTICULO 16º: A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;

b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;

c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;

d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;

e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;

f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;

g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley Nº 5447;

h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 239/88;

i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;

j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley Nº 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.-

### GARANTIA

ARTICULO 17º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley Nº 5447 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan. Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

ARTICULO 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

### DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

### PLAZOS

ARTICULO 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

### MUESTRAS

ARTICULO 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

### RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía.

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.

c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley Nº 5447;

e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;

f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;

g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;

h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;

i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

### FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

### PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTICULO 24º: (CONDICIONAL) La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley Nº 5447 y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto Nº 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

### **COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES**

ARTICULO 25º: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario N° 777/06.-

ARTICULO 26º: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

### **CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA**

ARTICULO 27º: (CONDICIONAL) La contratación con Orden de Compra Abierta se ajustará al régimen establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 5447 y reglamentado por los artículos 84º a 87º del Decreto N° 777/06, determinando en las cláusulas particulares:

- a) Cantidad máxima de unidades que podrán requerirse durante el período de vigencia del contrato para cada uno de los renglones y que el adjudicatario estará obligado a proveer.
- b) Frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión, para cada uno de los renglones.
- c) El plazo de duración de la contratación, que no superará los SEIS (6) meses.-

ARTICULO 28º: (CONDICIONAL) Cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares, la cantidad de unidades totales a suministrar de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá ser aumentada o disminuida por la Repartición contratante hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), debiendo el adjudicatario mantener para esas cantidades el precio ofertado.-

ARTICULO 29º: (CONDICIONAL) El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el importe total adjudicado.

Se podrá devolver la garantía de cumplimiento del contrato una vez cumplida la solicitud de provisión y en forma proporcional a la parte ya cumplida de la misma.-

ARTICULO 30º: (CONDICIONAL) La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.-

### **ADJUDICACION**

ARTICULO 31º: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

ARTICULO 32º: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

ARTICULO 33º: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto N° 777/06.-

ARTICULO 34º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

ARTICULO 35º: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

### **IMPUGNACIONES**

ARTICULO 36º: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su pro-



puesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17º y 18º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

### **CONTRATO**

ARTICULO 37º: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

ARTICULO 38º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.

### **INSPECCION DE FABRICA**

ARTICULO 39º: (CONDICIONAL) Si la adquisición fuera por artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del Fisco, debidamente acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.

### **ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO**

ARTICULO 40º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

ARTICULO 41º: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

ARTICULO 42º: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

ARTICULO 43º: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ARTICULO 44º: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindiré el contrato.-

### **RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

ARTICULO 45º: (CONDICIONAL) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

ARTICULO 46º: (CONDICIONAL) El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

### **PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS**

ARTICULO 47º: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

#### **FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS**

ARTICULO 48º: Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.

#### **PENALIDADES**

ARTICULO 49º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley Nº 5447;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.

ARTICULO 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

#### **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

ARTICULO 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

#### **FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS**

ARTICULO 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.

#### **EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

ARTICULO 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

**CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO**

ARTICULO 55º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley Nº 5447, su Decreto Reglamentario Nº 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

ARTICULO 56º: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/> contrataciones.

.....  
Lugar y fecha  
  
RAZON SOCIAL: .....  
  
DOMICILIO: .....  
  
TELEFONO/FAX: .....  
  
CORREO ELECTRÓNICO: .....  
  
.....  
Firma y aclaración de firma del oferente  
  
LUGAR DE APERTURA: .....

**ANEXO I**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONTRATAACION:.....  
  
REPARTICION:.....

**DECLARACION JURADA**

(artículo 4º de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº 5447.

RAZON SOCIAL / DENOMINACION: .....  
  
DOMICILIO: .....  
  
TELEFONO: .....  
  
FAX: .....  
  
CORREO ELECTRÓNICO: .....  
  
.....  
Lugar y fecha

.....  
Firma y aclaración de firma del oferente  
LUGAR DE APERTURA:

**ANEXO II**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONTRATAACION:.....  
  
REPARTICIÓN:.....

**DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL**

(artículo 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL: .....  
  
DOMICILIO REAL: .....  
  
LOCALIDAD: .....  
  
CODIGO POSTAL: .....  
  
PROVINCIA: .....  
  
TELEFONO: .....  
  
FAX: .....  
  
CORREO ELECTRÓNICO: .....  
  
DOMICILIO LEGAL: .....  
  
LOCALIDAD: .....  
  
CODIGO POSTAL: .....  
  
TELEFONO: .....  
  
FAX: .....  
  
CORREO ELECTRÓNICO: .....

.....  
Lugar y fecha  
  
.....  
Firma y aclaración de firma del oferente  
  
LUGAR DE APERTURA: .....



un sello aclaratorio que dice "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia del Chubut". "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA-SOLICITUD DE CATEO: NOMBRE DEL CATEO: "ZONA 13" EXPEDIENTE: 15.143/06 TITULAR: ADRA, Jorge Omar CATEGORIA: 1° 2° y Nucleares NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: Paso de Indios . SECCION: B- I FRACCION: D/C LOTE: 6c, 14c, 15d, 17b, 20 a COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84 SUPERFICIE: 10.000 ha 00 a 00 ca UNIDADES: 20 PUNTO: Y X 1-(2587000.00, 5176850.00 ) 2-(2597000.00,5176850.00) 3-(2597000.00, 5166850.00) 4-(2587000.00, 5166850.00)CROQUIS DE LOCALIZACION" Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO.- Grafico Alejandro H. Gardella" Hay una firma ilegible. "Registro Catastral: 26 de Diciembre de 2006". "Cde. Expte. N° 15.143/06. -ESCRIBANIA DE MINAS, 29 de Noviembre de 2007 Se deja constancia que en el presente permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares presentado por URAMERICA S.A., se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma, por lo que corresponde ordenar el registro a nombre del titular y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O. del Código de Minería". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson. Pcia. del Chubut" "RAWSON (CHUBUT)- 20 DIC 2007 VISTO: El Expediente N° 15.143/06 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares y atento a los informes de Registro Gráfico de fojas 9 y de Escribanía de Minas de fojas 43; y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O del Código de Minería; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°: REGISTRESE la presente Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y Nucleares con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes a nombre de "URAMERICA S.A." en el "PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS", y publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas; Artículo 2°: Emplácese al titular para que comparezca ante esta Escribanía de Minas a retirar copia autorizada para la publicación de Edictos, en el término de DIEZ (10) días, solicite publicación en el de CINCO (5) días del retiro y acredite los mismos en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos; Artículo 3°: Hágase saber al Titular que previo al otorgamiento de la Concesión deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585).- Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese, Repóngase, y cumplido archívese. DISPOSICION MINERA N° 170/07.- DGM y G". Hay dos firmas ilegibles y dos sellos aclaratorios que dicen: "Dr. PABLO SAHAGUN Concesiones Mineras Dir. Gral. de Mi-

nas y Geología Provincia del Chubut" y "MARISA MAMET ABOGADA Directora de Concesiones Mineras Dcción. De Minas y Geología Provincia del Chubut A/C Dcción. Gral. de Minas y Geología" Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA- Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA. Pcia. del Chubut."

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 2 F° 2 DEL PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS A NOMBRE DE URAMERICA S.A., CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

ESCRIBANIA DE MINAS, 01 DE FEBRERO DE 2008.

GRACIELA DE BERNARDI  
Escribana  
Escribana de Minas  
Dirección de Minas y Geología  
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 27 y 29-02-08.

#### PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO DENOMINADO «CALQUITAS 2» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GASTRE PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE N° 14.171/03.

«MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DATOS DEL SOLICITANTE. Minera Aquiline Argentina S.A. Apellidos, Nombres/Razón Social- Documento de Identidad. DNI- LLE- LC; .Nacionalidad. Profesión. Domicilio Real Calle/N° Distrito Departamento Luis Costa 121 Domicilio Legal: Calle/N° DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Olivares Gustavo Marcelo Apellido. Nombres. DATOS DEL APODERADO Apellidos Nombres Documentos de acreditación que acompaña DATOS DEL SUPERFICIARIO Apellidos Nombres Domicilio Nombre de la Mina «CALQUITAS 2» MINERAL DESCUBIERTO Oro disseminado Cat. 1 UBICACIÓN Gastre Departamento Sección Fracción Lugar o Paraje Coordinadas (X Y) LL (5345600 , 2474300) 1) (5350448 , 2471919) 2) (5350448 , 2480500 ) 3) (5344448 , 2480500) 4) (5344448 , 2471919) Acompaña Muestra Legal SI M.L.N°187 5149,00 Has/Km2 SUPERFICIE Art. 113 Código de Minería». Hay una firma ilegible y una aclaración que dice «Lic. GUSTAVO OLIVARES» En el ángulo superior hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS- DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA – Delegación Sur – Expte N° 14.171 – FECHA: 17/11/03- HORA 10:00.- PROVINCIA DEL CHUBUT» Hay una firma ilegible. Al dorso de la hoja hay un cargo que dice: «Presentado en mi oficina hoy diecisiete de Noviembre del dos mil tres a las diez horas con muestra legal y reposición» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: »Maria del Huerto Deschamps de Lassaga» «CORRESPONDE EXPTE. 14171/03.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente Manifestación de Descubrimiento de Oro disseminado ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la si-

guiente posición: DEPARTAMENTO Gastre NOMBRE DE LA MINA:»CALQUITAS 2ª MINERAL.: Oro CATEGORÍA .Primera CARACTERÍSTICA :Diseminado PUNTO DEL DESCUBRIMIENTO: X=5345600 Y=2474300 AREA DE INDISPONIBILIDAD Delimitada entre los puntos: 1-(X= 5350448 Y= 2471919) 2-( X= 5350448 Y= 2480500) 3-(X= 5344448 Y= 2480500) 4-(X= 5344448 Y= 2471919) SUPERFICIE :5.148 ha 60 a CATEO DE ORIGEN: Exptes. N° 13719/01 y N° 13720/01.- TITULAR CATEO ORIGEN: Minera Aquiline Argentina S.A. MANIFESTACIONES COLINDANTES:»CALQUITA 1ª (Expte. N° 13170/03) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 04 de Noviembre de 2003.-INFORME N° 199/03ª.-Hay una firma ilegible .Hay un sello aclaratorio que dice: «Agrim. ORLANDO H. SAYEGH Director Concesiones Mineras Dcción Gral. de Minas y Geología «Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología Autoridad Minera de 1º Instancia Pcia. del Chubut». «Cde. Expte. N° 14.171/03. Mina «CALQUITAS 2ª». ESCRIBANIA DE MINAS, 4 DE MAYO DE 2006 .- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro denominado «CALQUITAS 2ª», presentado por MINERA AQUILINE S.A., ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento GASTRE de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.4. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Adolfo Guzmán, José García Alvarez, Pedro Valenzuela, Mercedes Méndez, constando a fojas 11 a 14 las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de MINERA AQUILINE S.A.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Graciela De Bernardi Escribana. Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología. Rawson- Pcia del Chubut» «RAWSON (CHUBUT), 30 AGO. 2006 VISTO: El Expediente N° 14171/03 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro diseminado, denominado «CALQUITAS 2ª» ubicado en el Departamento GASTRE, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 4 y de Escribanía de Minas de fojas 27; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro diseminado, denominada «CALQUITAS 2ª» a nombre de MINERA AQUILINE ARGENTINA S.A. en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EEMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias

dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección de Servicios Mineros sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.-Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585) Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase y Cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA N° 194/06.- DGM G.» Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: «Arq. EDUARDO MORENO Director Gral. de Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería» Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDROCARBUROS. Dirección General de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia del Chubut».

EL PRESENTE YACIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 10 F° 13 DEL «PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS» A NOMBRE DE «MINERA AQUILINE ARGENTINA S.A.» CON FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

RAWSON (CHUBUT), 12 DE ABRIL DE 2007.

GRACIELA DE BERNARDI  
Escribana  
Escribana de Minas  
Dirección de Minas y Geología  
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 19, 22 y 27-02-08.

#### PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS PROVINCIA DEL CHUBUT

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO DISEMINADO DENOMINADO «CARLOTA 2ª» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT.- TITULAR: INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A.- EXPEDIENTE N° 14.743/05.

«CARLOTA 2ª» «MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. Apellidos, Nombres / Razón Social- Documento de Identidad. DNI- LE- LC. Nacionalidad. Profesión Av. I de la Rosa 670 (Este.) Domicilio Real Calle/Nº Ciudad Distrito- Capital Departamento Provincia de San Juan. Antártida Argentina 596. Barrio Policial – Docente Rawson, Provincia del Chubut. Domicilio Legal: Calle/ Nº DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellidos Nombres DATOS DEL APODERADO D'AMICO, Carlos Alberto DNI. 12.392.137 Apellidos, Nombres. Registro de Apoderados N° 136 F° 85. Documentos de Acreditación que acompaña. DATOS DEL SUPERFICIARIO. ALVAREZ, José Antonio. Apellidos Nombres. Domicilio NOMBRE DE LA MINA. «CARLOTA 2ª». MINERAL DESCUBIERTO: Oro Diseminado. UBICACIÓN Paso de Indios Departamento H-I Sección. B Fracción. Lugar o Paraje. COORDENADAS. X; Y. LL-(5114784; 2527410) 1-(X= 5116894; Y= 2524213), 2-(X= 5116894;

Y= 2530100), 3-(X= 5111000; Y= 2530100), 4-(X= 5110994; Y= 2524213) Acompaña Muestra del Mineral. SI. M.L. Nº 343. 3481 Has/Km2. Superficie Art. 113 Código de Minería». Hay una leyenda que dice «Nota: Cateo de origen 14.034/03 Nota: Datum Campo Inchauspe.» Hay una firma ilegible En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS- DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA Expediente Nº 14.743 FECHA: 19/10/05 HORA 10,30. PROVINCIA DEL CHUBUT. ENTRO SALIO». Al dorso hay un cargo que dice: «Presentado en mi oficina hoy diecinueve de Octubre del dos mil cinco a las diez horas treinta minutos con reposición legal». Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut.» «PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO NOMBRE DE LA MINA: «CARLOTA 2» EXPEDIENTE: 14.743/05 TITULAR: INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. MINERAL: ORO ESTADO: DISSEMINADO CATEGORÍA: PRIMERA NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: PASO DE INDIOS SECCION: H-I FRACCION: B PARAJE: MANIFESTACIONES COLINDANTES: «CARLOTA 1» Expte 14.742/05. COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA POSGAR 94 PUNTO DE DESCUBRIMIENTO X= 5.114.581,19 Y= 2.527.320,50 SUPERFICIE 3.465 ha. 67a. 69ca PUNTO Y, X 1- (Y= 2524123.50 X= 5116691.19) 2- (Y= 2530010.50 Y= 5116691.19) 3- (Y= 2530010.50 X= 5110804.19) 4- (Y= 2524123.50 X= 5110804.19) CROQUIS DE LOCALIZACIÓN» Hay un croquis de localización. «DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO Registro Catastral Minero 28 de Octubre de 2005» Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: «Lic. Teodoro Sánchez DIRECTOR GENERAL Dirección General de Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos». «Cde. Expte. Nº 14.743/05. Mina «CARLOTA 2». ESCRIBANIA DE MINAS, 24 de Agosto de 2007.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro diseminado denominado «CARLOTA 2», presentado por INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A., ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Paso de Indios de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.5. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Hugo Exio, Álvarez, José Antonio (Suc.), constando a fojas 13 y 14 las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia del Chubut» «RAWSON (CHUBUT), 15 NOV 2007 VISTO: El Expediente Nº 14.743/05 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro diseminado denominado «CARLOTA 2 « ubicado en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 5 y de Escribanía de Minas

de fojas 22; y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA. DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro diseminado denominada «CARLOTA 2» a nombre de INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas.- Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley.- Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención.- Artículo 5º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585).- Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Répóngase y cumplido Archívese.- DISPOSICION MINERA Nº 145/07.- DGM y G.-» Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: «Arq. EDUARDO MORENO Director Gral. De Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería. Provincia del Chubut» Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIZACION MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. del Chubut».

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL Nº 2 Fº 2 DEL «PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS» A NOMBRE DE «INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A.» CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

RAWSON (CHUBUT), 28 DE ENERO DE 2008.

GRACIELA DE BERNARDI  
Escribana  
Escribana de Minas  
Dirección de Minas y Geología  
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 19, 22 y 27-02-08.

## EDICTO DE ADJUDICACION

SOLICITUD DE ADJUDICACION DE UNA MINA VACANTE DE SAL DENOMINADA «LA ORILLERA», UBICADA EN EL DEPARTAMENTO BIEDMA, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: «EXPORTTRADE S.R.L.»- EXPEDIENTE Nº 13.217/97.

SOLICITUD DE MINA VACANTE. Original y 2 copias. Nº DE EXPEDIENTE. 13.217 AÑO: 1997. DATOS DEL SOLICITANTE. «EXPORTTRADE S.R.L.» Apellidos, Nombres/Razón Social. Documento de Identidad. DNI. LE. LC. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil. Fray Luis Beltrán 525 Domicilio Real. Calle/Nº: Trelew Ciudad. Chubut. Provincia. Domicilio Legal. Calle/Nº: Ciudad. Provincia. Otros Solicitantes. Si existiera más de un solicitante, sus datos se consignarán al dorso. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: BARRIONUEVO, MARIA VERONICA Apellido y Nombre. 25.082.768 Documento de Identidad DNI. LE. LC. Fray Luis Beltrán. Domicilio Legal. Calle/Nº Trelew. Ciudad. ANTECEDENTES DE LA MINA SOLICITADA. NOMBRE DE LA MINA: «LA ORILLERA» BIEDMA Departamento. PENINSULA VALDES Paraje o Lugar. ESTA MENSURADA? Si/No. Nº DE PERTENENCIAS: MONTO DEL CANON ADEUDADO \$. MONTO DEL CANON QUE SE INGRESA SEGÚN COMPROBANTE ADJUNTO \$. 304 «Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: María Verónica Barrionuevo.» En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello rectangular que dice: «MESA DE ENTRADAS Dirección General de Minas y Geología Expediente Nº Fecha 17/01/06 Hora 10.50 Provincia del Chubut ENTRO SALIO» Al dorso de la hoja hay un Cargo que dice: «Presentado en mi oficina hoy diecisiete de Enero del dos mil seis a las diez horas, cincuenta minutos» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut» «ESCRIBANIA DE MINAS, 03 MAR 2006. Visto el presente expediente, y el informe de Escribanía de Minas de fs. 43, corresponde: 1. Disponer la adjudicación de la Mina vacante de SAL denominada «LA ORILLERA», a nombre de «EXPORTTRADE S.R.L.»; 2. Ordenar la anotación en los Protocolos correspondientes; 3. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut de la solicitud y de la adjudicación por tres veces (3) en el término de QUINCE (15) días» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut.» «RAWSON (CHUBUT), 03 MAR 2006 VISTO: El Expediente Nº 13.217/97 Mina «LA ORILLERA» de sal, ubicada en el Departamento Biedma, Provincia del Chubut, y CONSIDERANDO: Que atento la Disposición Nº 309/03 DGMyG la Mina denominada «LA ORILLERA» se encuentra inscripta bajo el Nº 889, Fº 776, en el Registro de Minas Vacantes y en condiciones de ser adjudicada; Que se ha presentado la Empresa «EXPORTTRADE S.R.L.» en carácter de solicitante de la mencionada Mina, por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- Adjudicase a la Empresa «EXPORTTRADE S.R.L.», la Mina Vacante de Sal denominada «LA ORILLERA», ubicada en el Departamento Biedma, Provincia del Chubut, anótese a su nombre en el «Protocolo de Descubrimientos de Minas» y tómesese nota en los Registros correspondientes, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- Emplácese al titular para que en el término de DIEZ (10) días comparezca ante Escribanía de Minas a retirar copia autorizada del edicto y para que en el término de TREIN-

TA (30) días, a contar desde el retiro, acredite su publicación, todo bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de sus derechos y la inscripción de la mina en calidad de vacante. Artículo 3º.- Notifíquese a los superficiarios, al sólo efecto que tomen conocimiento del Registro y adjudicación de la Mina arriba mencionada a favor de la Empresa «EXPORTTRADE S.R.L.»- Artículo 4º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585). Artículo 5º.- Pase a Escribanía de Minas, a Dirección de Concesiones Mineras, Departamento Catastro Minero y a la Dirección de Economía Minera para que tomen nota. Artículo 6º.- Hágase saber al titular que queda obligado a comunicar a la Dirección General de Minas y Geología los datos de producción minera en la forma y plazo que este Organismo determine y responder a la información que le sea solicitada. Artículo 7º.- Regístrese. Notifíquese. Repóngase. y Cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA Nº 04/06.- DGMyG.» Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: «Arq. EDUARDO MORENO Director Gral. De Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería. « Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. Del Chubut.» RAWSON (CHUBUT), 01 DE FEBRERO DE 2008.

GRACIELA DE BERNARDI  
 Escribana  
 Escribana de Minas  
 Dirección de Minas y Geología  
 Rawson – Pcia. del Chubut

P: 19, 22 y 27-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOTARO SIRICO MIGUEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 07 de Febrero de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
 Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la suscripta, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, Planta Alta de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días



a herederos y acreedores del causante Don RAÚL AGUIAR, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados "AGUIAR RAUL S/SUCESION" Expte. N° 1329/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el diario El Patagónico de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 28 de Junio de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-08-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto Tesi, cita y emplaza por el término de Treinta días, a herederos y acreedores del Señor EDUARDO LUIS MONTERO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson (Chubut), Febrero 18 de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA FRANCISCA BONAUDI, para que se presente en los autos caratulados: "BONAUDI OLGA FRANCISCA/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 726 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 13 de Febrero de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de Treinta Días (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don BERNARDO AZOCAR, en autos caratulados:

"AZOCAR, BERNARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 642-2007). Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial, diario de mayor circulación de la zona, Estrados del Tribunal y Juzgado de Paz de El Hoyo. Esquel (Ch), 23 de Noviembre de 2007.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en autos: "KOKOT JORGE ALBERTO S/SUCESION", Expte. N° 3168/07, ha dispuesto publicar edictos por el término de Tres (3) días en el "Boletín Oficial", citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE ALBERTO KOKOT, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento de la presente en lo pertinente dice así: "Comodoro Rivadavia, Diciembre 19 de 2007. "... Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad "... Fdo.: Eduardo Oscar Rolinho. Juez.

Comodoro Rivadavia, 08 de Febrero de 2008.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de la Dra. Matilde Casas, sito en Hipólito Irigoyen 650 P.B., de Comodoro Rivadavia, cita por el término de 10 (diez) días de publicados los presentes al Sr. JUAN CARLOS DUARTE, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: VARGAS RUIZ MANUEL DE JESUS c/ TRATE NELSON s/ DEMANDA LABORAL (INDEMNIZ)", Expte. N° 3213/2005, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, para que lo represente en este proceso. Comodoro Rivadavia, 19 de Noviembre de 2007.

MATILDE CASAS  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro

Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2º Piso de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don NATALIO ANTENOR DIAZ, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados: "DIAZ NATALIO ANTENOR S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 1630/07, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, 26 de Octubre de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la suscripta, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, Planta Alta de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don NAHUELQUIR CARLOS ALBERTO, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados "NAHUELQUIR CARLOS ALBERTO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 2571/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la suscripta, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, Planta Alta de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don ROBESPIER ADELIN NAVARRO BUSTOS que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados "NAVARRO BUSTOS ROBESPIER ADELIN S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 2150/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 06 de Noviembre de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de ANGELA MARGARITA GAONA REY y HECTOR HUGO CATRIMAN, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.), en autos caratulados: "GAONA REY, ANGELA MARGARITA Y CATRIMAN, HECTOR HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 882 – Año 2007).

Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.  
Puerto Madryn, 26 de Noviembre de 2007.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de Treinta Días (30) a herederos y acreedores de don ITHEL JONES en autos caratulados: "JONES ITHEL S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 32/07.

Publíquese edicto por el término de Tres Días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.  
Sarmiento, Chubut, de Febrero de 2008.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, Circunscripción Judicial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4 en los autos caratulados "PRUESSING, MARIA LUISA S/SUCESION" Expte. N° 1749/06, que se tramita por ante el Juzgado N° 2, de Ejecución y y Secretaría N° 4, emplazando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Mediante Edictos a publicarse por el término de tres Días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad. Fdo. Dr. Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos. Comodoro Rivadavia, de Mayo 17 de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 25-02-08 V: 27-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA MARIFIL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 14 de Diciembre de 2007.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 25-02-08 V: 27-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GORTARI, JORGE LUIS, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 13 de Febrero de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 25-02-08 V: 27-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución Nº Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº Dos, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante: NETFER SUSANA DELBES en autos: "ALTUNA, Juan Carlos y DELBES, Netfer Susana s/Sucesión", Expte. Nº 572/2007, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad. Fdo. Dr. Gustavo Toquier, Juez.

Comodoro Rivadavia, 08 del mes de Febrero de 2008.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 25-02-08 V: 27-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 2 a cargo de el Dr. Manuel Pizarro, Secretario sito en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650 2º Piso con asiento en esta ciudad. En los autos caratulados: "CARDENAS, ALFONSO S/SUCESION", Expte. Nº 175/2007, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Mediante Edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 08 de Junio de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 25-02-08 V: 27-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, Circunscripción Judicial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 3 en los autos caratulados "ABURTO BARRIA OTILIA DEL CARMEN, ABURTO JUAN DE DIOS S/SUCESION", Expte. Nº 598/2006, que se tramita por ante el Juzgado Nº 2 de Ejecución y Secretaría Nº 3, emplazando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Mediante Edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad. Fdo. Dr. Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Strasser Rossana. Comodoro Rivadavia, 01 de Febrero de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 25-02-08 V: 27-08-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Omar Tejero, en los autos caratulados: "LARENAZ, ALICIA RENEE C/KISCHNER, SERGIO GUSTAVO S/DIVORCIO VINCULAR" (Expte. Nº 210/07), emplazando al demandado Sr. SERGIO GUSTAVO KISCHNER por medio de edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "Jornada" para que dentro de los cinco (5)

días, comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145, 146, 343 del C.P.C.C.).

Rawson, 27 de diciembre de 2007.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 26-02-08 V: 27-02-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Avalos, en los autos caratulados "PRUESSING MARIA LUISA S/SUCESION", Expte. N° 1749/06, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "Crónica" de ciudad por el término de tres días.

Comodoro Rivadavia, 15 de Septiembre de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 26-02-08 V: 28-02-08.

---

### INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

#### EDICTO DE MENSURA

Se comunica que ha sido presentado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia, el Expte. F-1011-07, correspondiente a la mensura particular con deslinde de tierras fiscales, perteneciente a la Comunidad Aborigen Cerro Negro (en formación); inmueble denominado Lote 21c, Fracción A, Sección H-I y Fracción B, Sección H-II, Departamentos Tehuelches y Paso de Indios, Provincia del Chubut, Exptes. Administrativos N° 3446/67 y N° 3469/67 del I.A.C. y F.R.

La presente comunicación tiene carácter de citación de linderos, quienes dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha que se publique por última vez este Edicto, deberán concurrir a la citada Repartición Pública a verificar que han sido respetados los límites reales. La no comparencia en el término establecido, será tenida como conformidad con lo actuado.

Agrimensor NESTOR RAUL DAVIES  
Mat. Prof. N° 134

I: 26-02-08 V: 28-02-08.

### EDICTO DE REMATE

El Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, sito en Avda. Alvear 503 – 3º Piso de Esquel, en los autos caratulados: "CRETTON, CLAUDIA FABIANA C/MALDONADO, ZULMA BEATRIZ S/EJECUTIVO" (706-2006), hace saber por el término de Dos días que la Martillero Llanquino Berta Mariela, substará sin base y al mejor postor, el día 07 de marzo de 2008 a las 19 hs., en el domicilio de Avda. Alvear 725 donde estará su bandera de remate; los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. Zulma Beatriz Maldonado en los autos caratulados: "CASTRO, OLGA GRACIELA Y LABANDIBAR, JUAN ANTONIO S/SUCESIONES AB-INTESTATO" (1428-2003). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación de la zona, en el Juzgado de Paz de Lago Puelo y en los estrados del Juzgado de Esquel. Condiciones de venta: Al contado, sin base y al mejor postor. Señal: 50% a cuenta del precio a cargo del comprador. Comisión: 10% a cargo del comprador, así como sellados de Ley. Saldo del precio pagadero dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación, ni intimación, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 580 del C.P.C. y C. y la responsabilidad que por incumplimiento determina el Art. 584 del precitado texto legal. Informes en el horario de 17 hs. a 20 hs. a los teléfonos (02945) 15405854 o (02945) 455109 o en Avda. Alvear 725.

Esquel, 15 de Febrero de 2008.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 26-02-08 V: 27-02-08.

---

### EDICTO

**TRANSPORTES ALDABA S.R.L.** Cesión y Gerencia con fecha 21/06/2007, por instrumento privado 1) Incorporación de Socio: Aldaba Ignacio Agustín, DNI N° 29.585.985 2) Cesión de 400 de las cuotas sociales que le pertenecen a cada uno de los socios a favor de Aldaba Ignacio Agustín, DNI N° 29.585.985, nacido el 09 de Diciembre de 1982, mayor de edad, capaz, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Polonia N° 766, 3) Se Reformula el Art. 4 del Contrato social de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.), dividido en 4.800 cuotas de 10 pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el socio ALDABA Esteban Enrique, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas de capital por doce mil (\$12.000) pesos, el socio ALDABA Andrés Omar, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas de capital por doce mil (\$ 12.000) pesos, el socio ALDABA, Horacio Martín, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas de capital por doce mil (\$ 12.000)

pesos y el socio ALDABA Ignacio Agustín, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas de capital por doce mil (\$ 12.000) pesos. El capital se encuentra totalmente integrado. 4) Administración por cuatro socios con cargo de gerente y representarán a la sociedad: ALDABA Esteban Enrique DNI N° 25.619.297, ALDABA, Andrés Omar DNI N° 22.632.938, ALDABA Horacio Martín DNI N° 26.857.316, ALDABA Ignacio Agustín, DNI 29.585.985.

Comodoro Rivadavia, 28 de Septiembre de 2007.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
Directora  
Inspección General de Justicia  
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 27-02-08.

### EDICTO

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

**Energía Mineral S.A.**, representada por Omar Eduardo Beretta, en su carácter de Vicepresidente designado por Acta de Asamblea N° 4 de fecha 5 de Febrero de 2007, con domicilio en Sarmiento 580, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, avisa que transfiriere el fondo de comercio del rubro minero ubicado en Sarmiento 580, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, y en los Departamentos de Malargüe y San Rafael, Provincia de Mendoza; en los Departamentos de Añelco, Ñorquin, Picunches y Zapala, Provincia del Neuquén; y en los Departamentos de Mártires, Sarmiento y Paso de los Indios, Provincia del Chubut, constituido por todas sus propiedades y derechos mineros, bienes muebles, contratos con terceros, relaciones laborales existentes, créditos, deudas y todo otro activo, pasivo, acción o derecho, a Energía Mineral Inc. (Sucursal Argentina), representada por Roberto Federico Godoy, apoderado por poder otorgado por instrumento privado de fecha 4 de Junio de 2007 por Energía Mineral Inc., con domicilio en Sarmiento 580, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, en el marco de una reorganización libre de impuestos conforme el art. 77 inc. c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Las oposiciones de Ley serán recibidas por el Escribano Federico José Leyría, Matrícula 4441, en Sarmiento 580, Piso 3°, código postal 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la Escribana Ana Fernanda López Vernengo, Matrícula 705, en Mitre 659, Piso 2°, Oficina 1, Código postal 5500, Mendoza, Provincia de Mendoza; por la Escribana Graciela De Bernardi, Matrícula 80, en Belgrano 847, código postal 9103, Rawson, Provincia del Chubut; y por el Escribano Mario Dalla Villa, Matrícula 83, en Juan B. Justo 440, código postal 8300, Neuquén, Provincia de Neuquén.

I: 26-02-08 V: 03-03-08.

### COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ESQUEL

#### LLAMADO A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Esquel convoca a todos sus asociados a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el próximo lunes 07 de Abril de 2008 a las 18 hs., en Alvear 505 2º piso de la ciudad de Esquel, a fin de tratar el siguiente orden del día:

#### ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta y elección de sus autoridades.
- 2) Tratamiento y aprobación de los estados contables, informe de la comisión revisora de cuentas y Memoria correspondientes al año 2007.
- 3) Tratamiento del informe anual del Tribunal de Disciplina.
- 4) Elección de los Miembros del Tribunal de Disciplina para el período 2008-2012.

MARIA CRISTINA MOMBELLI  
Presidente

HECTOR ANDRES SARQUIS  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

**CIA. DE MINAS MAGRI S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Belgrano 685, 1º Piso, Dpto. 1º de Trelew, Provincia del Chubut, el 11 de Marzo del año 2.008, a las 11 horas, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de los motivos del fracaso de los anteriores llamados y la consecuente convocatoria para una fecha fuera de término.
- 3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo del año 2.007.
- 4º) Determinación del número de directores y su elección por el término de tres ejercicios.
- 5º) Destino del resultado del ejercicio.
- 6º) Consideración de la gestión del Directorio.

EI DIRECTORIO

I: 25-02-08 V: 29-02-08.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION CON  
ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**Licitación Pública Nº 02/08-SCOMC-UEP  
Expediente Nº 3186/07-EC**

Objeto del Llamado: «Adquisición de Una (1) Camioneta Doble Cabina 4x4 y Una (1) Camioneta Doble Cabina 4x2» para la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito – UEP, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

**SECCION VI**

**AVISO DE LICITACION  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 02/08  
SCOMC – UEP**

Objeto: «ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA 4x2 Y UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4», PARA LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO – UEP, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

Lugar para consultas sobre Pliego de Bases y Condiciones: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL – SUBSECRETARIA DE COORDINACION CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO, Avda. 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs.

Autoridad: Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, Lic. Juan Martín Ripa.

Lugar y Fecha de Apertura: Avda. 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson – 9103 – el día 05 de Marzo de 2008 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 185.000).

Garantía de Oferta: Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 1.850).

Plazo de Entrega: Treinta y Cinco (35) días.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00)

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – Dirección de Contrataciones – Avda. 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut.

Teléfono: (02965) 485-448/485-423

Mail: contratacionesuep@chubut.gov.ar.

I: 21-02-08 V: 27-02-08.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACION**

**Expediente Nº 05971 – ME – 07  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/08.**

Concepto: Adquisición Mobiliario 2007 – 2008.  
Presupuesto Oficial: \$ 1.281.300,00  
Garantía de Oferta: 1% del total de los renglones cotizados

Retiro de Pliego: Sin costo, Dirección de Compras – Tel. 02965 – 481745 o 485140 – horario administrativo de 07:00 a 13:00 horas.

Apertura: día 05 de Marzo de 2008 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación – calle 9 de Julio 24 (9103) – Rawson - Chubut.

I: 22-02-08 V: 27-02-08.

**PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO  
DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA**

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA Nº 01/2008**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.146.876,22

Regional Académica Chubut

“Edificio Sede”

Puerto Madryn, Chubut

Objeto: Obras Públicas

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 25/02/08 de Lunes a Viernes en el Horario de 19 a 22 hs.

Fecha y Hora de Apertura: 27/03/08 a las 19:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

Valor garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas, Venta de Pliegos y Apertura: Universidad Tecnológica Nacional

Regional Académica Chubut

Calle Roberts 61 – Puerto Madryn, Chubut.

Tel.: (02965) 454-345/2449

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVER-  
SION PUBLICA Y SERVICIOS, MINISTERIO DE  
EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

I: 25-02-08 V: 14-03-08.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
SECCION IX**

**AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 04/08  
SCOMC – UEP**

Obra: Ampliación y Refacción de Albergue Comunal – 1º Etapa.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Noventa y Tres Centavos (\$ 421.553.93.-).

Garantía de Oferta: Pesos Cuatro Mil Doscientos Quince con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 4.215,54).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Siete con Ochenta y Seis Centavos (\$ 843.107,86).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino.

Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - 25 de Mayo N° 550 - Rawson - Chubut.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00)

Consulta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - 25 de Mayo N° 550 - Rawson - Chubut.

Acto de apertura y presentación de las propuestas.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial - Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Cré-

dito, 25 de Mayo N° 550 - Rawson - Provincia del Chubut.

Día: 26 de Marzo de 2008 - Hora: 11:00 hs.

I: 25-02-08 V: 29-02-08.

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACION**

**Expediente N° 00227 - ME - 08  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/08.**

Concepto: S/Adq. (2) Tornos de Control Numérico para Centros de Formación Profesional N° 652 y N° 653.

Presupuesto Oficial: \$ 260.000,00

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Retiro de Pliego: Sin costo, Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) - Tel. 02965 - 481745 o 485140 - horario administrativo de 07 a 13 horas.

Apertura: día 06 de Marzo de 2008 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 26-02-08 V: 28-02-08.